



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADO POR LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A EFECTO DE FORMULAR UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS AYUNTAMIENTOS DE PURÍSIMA DEL RINCÓN Y SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, PARA QUE A LA BREVEDAD APRUEBEN SUS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL.

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública le fue turnada para efectos de estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo formulado por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de formular un respetuoso exhorto a los ayuntamientos de Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón, para que a la brevedad aprueben sus programas de ordenamiento de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico y territorial.

Analizada la propuesta de referencia, esta Comisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 fracción V y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, rinde el dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Propósito de la propuesta de punto de acuerdo.

Manifiestan los iniciantes que:

«...

Pensar, medir, analizar y reglamentar de acuerdo a la zonificación metropolitana no solo es un trabajo continuo sino una necesidad de reconocer cierta dinámica social, económica y cultural, dinámica que, al ser identificada y asimilada puede generar un impulso que brinde bienestar y convivencia armónica y la ausencia de comprensión de la misma nos lleva al deterioro, apatía y rezago municipal proveniente de la falta de competitividad. El crecimiento de las metrópolis a la par del crecimiento poblacional, genera e incentiva a empresas y empresarios al aumentar el mercado, favorece la economía ampliando la oferta convirtiendo a la metrópolis en motor de desarrollo integrando las funciones municipales y la movilidad urbana con base en la creciente oferta laboral.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

El fenómeno metropolitano es inherente al país y sus entidades federativas, y requiere de un acompañamiento continuo de todos los niveles de gobierno a través de una constante comunicación y entendimiento mutuo, donde se coordinen el desarrollo urbano, la planeación territorial, el impacto ecológico, la mitigación ambiental, el mejoramiento energético y el financiamiento, de tal manera que en conjunto se pueda buscar una mejora social integral.

El reto del proceso metropolitano comienza y termina en los ayuntamientos: ¿Cómo establecer políticas y programas que les permitan hacer una planeación y gestión metropolitana ordenada, progresiva y que permitan un beneficio conjunto? Sin embargo, al estado corresponde hacer entender a los ayuntamientos la relevancia y la importancia que tiene la consolidación, fortalecimiento y colaboración de las Zonas Metropolitanas.

Desde 2006 la Federación destina, mediante el denominado Fondo Metropolitano, recursos a las zonas metropolitanas con la finalidad de que se realicen estudios, programas, proyectos y obras públicas de infraestructura, equipamiento, medio ambiente y planeación destinados a generar un incentivo económico a los municipios de modo que se permita una gestión regional de recursos que mejoren la relación y conectividad territorial, conlleven a la homologación de normativa administrativa y definan las políticas públicas de largo plazo.

Una vez mencionados los beneficios patentes de la conformación de zonas metropolitanas, conviene mencionar la cuestión que nos obliga a utilizar la más alta tribuna del estado: al día de hoy los municipios de Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón no han aprobado sus respectivos Programas de Ordenamiento de desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico y Territorial conforme a las leyes aplicables, programas que resultan indispensables para la consolidación de la Nueva Zona Metropolitana de León que permitiría a los municipios de Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón, Silao y León acceder a los beneficios que les concede el Fondo Metropolitano. Aunado a que llama la atención que, a más de 8 meses de la entrada de las presentes administraciones, no se hayan aprobado los programas que se prevén para establecer la ruta y estrategia de desarrollo y ordenamiento territorial que seguirán los municipios. Cuando, además, dicho sea de paso, la Zona Metropolitana de León es una de las más importantes a nivel nacional, por lo que es imperativo que se agilice la aprobación de dichos planes para que dicha Zona Metropolitana pueda tener acceso al Fondo Metropolitano.

La consolidación de la Zona Metropolitana de León lleva una evidente demora y se debe a la falta de acción de dos municipios. Se están perdiendo recursos, se está retrasando el desarrollo metropolitano y la conectividad interurbana, se encuentra ausente el desarrollo sustentable y la proyección unificada de crecimiento, sin un plan maestro consolidado se desaprovecha el impulso de la zona que concentra el mayor número de personas y una de las que tiene más dinamismo económico en el Estado. Es imperativo que hoy hagamos la diferencia y lo hagamos a la brevedad.

...»

Proponiendo:

«...exhortar a los Ayuntamientos de Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón, para que, a la brevedad posible, aprueben sus Programas de Ordenamiento de desarrollo Urbano y ordenamiento ecológico y territorial».



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Proceso legislativo.

En sesión ordinaria del 30 de junio de 2016, ingresó la propuesta de punto de acuerdo materia del presente dictamen, misma que se turnó por la presidencia del Congreso a esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción II de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

El 20 de septiembre de 2016 se radicó la propuesta de punto de acuerdo, y se acordó por unanimidad exhortar a todos los ayuntamientos que aún no cuentan con su programa de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial; así como solicitar al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso, la información sobre los ayuntamientos que aún no han aprobado su programa de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial.

El Director del Instituto de Investigaciones Legislativas mediante oficio número IIL-175/IILDA-041/2016, de fecha 4 de octubre de 2016, dio respuesta a la petición de la Comisión. De la que se infiere que sólo 13 programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial municipales se encuentran publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, correspondientes a los municipios de: Apaseo el Grande, Celaya, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Salamanca, San Diego de la Unión, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Silao de la Victoria, Valle de Santiago y Villagrán. Lo anterior no obstante que se menciona que existen avances en la elaboración de algunos programas y en otros se maneja la información como abreviada (sin que sean visibles los datos de publicación de esas versiones abreviadas).

Consideraciones de la Comisión.

La Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, en su artículo 4, dispone que la planeación del desarrollo se instrumentará a través de los planes y programas que en ella se regulan, los cuales fijarán los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores para el desarrollo del Estado, conforme a una serie de principios, tales como el de promoción del desarrollo integral del Estado y sus municipios con visión de corto, mediano y largo plazo; y el del uso racional de los recursos naturales y del territorio del Estado.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Esta Ley también regula en su artículo 24 los siguientes instrumentos del sistema de planeación:

I. Plan Estatal de Desarrollo:

- A)** Programa estatal de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial;
- B)** Programa de Gobierno del Estado:
 - 1. Programas sectoriales;
 - 2. Programas especiales;
 - 3. Programas regionales;
 - 4. Programas institucionales; y
 - 5. Programas operativos anuales;
- C)** Programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial de áreas conurbadas o zonas metropolitanas; y
- D)** Planes municipales de desarrollo:
 - 1. Programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial; y
 - 2. Programas de gobierno municipal:
 - a) Programas derivados del programa de gobierno municipal.

El Plan Estatal de Desarrollo se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 188, cuarta parte, de fecha 23 de noviembre de 2012. Por lo que, en términos del artículo quinto transitorio de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, los ayuntamientos tuvieron que aprobar su Plan Municipal de Desarrollo dentro de los ciento ochenta días posteriores a la publicación del Plan Estatal de Desarrollo. Y noventa días posteriores a la publicación de su Plan Municipal de Desarrollo, tuvieron que haber aprobado su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, de áreas conurbadas o zonas metropolitanas.

Ciento veinte días después de ser aprobados los programas municipales de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial de los municipios que lo integran, debió aprobarse el Programa Metropolitano de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

El Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato define en el artículo 57, a los programas municipales como los instrumentos de planeación, con visión prospectiva de largo plazo, en los que se representa la dimensión territorial del desarrollo del Municipio, se establece la zonificación del territorio municipal, asignando los usos y destinos para áreas y corredores urbanos, la intensidad y lineamientos específicos de uso de suelo para cada zona o corredor, así como las modalidades y restricciones al uso del suelo y a las construcciones, definiendo el marco para ordenar las actividades sociales y económicas en el territorio, desde una perspectiva integral y sustentable, atendiendo los aspectos sociales, ambientales y económicos.

Este mismo numeral, establece el imperativo de que los programas municipales deberán sujetarse a las previsiones del programa estatal, así como a las de los respectivos planes municipales de desarrollo.

En cuanto al procedimiento para la formulación y aprobación de los programas municipales, el artículo 58 del Código Territorial mandata lo siguiente:

- I.** El Ayuntamiento ordenará a la unidad administrativa municipal en materia de planeación que elabore el diagnóstico para la formulación del proyecto, a partir de los resultados de los estudios e investigaciones de que disponga;
- II.** Una vez elaborado el diagnóstico, el Ayuntamiento ordenará que se elabore el proyecto correspondiente;
- III.** Formulado el proyecto, la unidad administrativa municipal en materia de planeación lo remitirá a las dependencias y entidades de la administración pública cuya opinión se estime necesaria, para que la emitan dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del proyecto;



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

- IV.** Una vez integradas las opiniones de las dependencias y entidades descritas en la fracción que antecede, o habiendo transcurrido el plazo sin que se hayan formulado, se presentará el proyecto de programa al Ayuntamiento, el que acordará someterlo a consulta pública; para tal efecto:
- a) Definirá las bases para la realización de la consulta pública;
 - b) Ordenará que se dé a conocer a la población, a través de los medios disponibles; y
 - c) Dispondrá que se faciliten copias de la versión abreviada del proyecto a quienes lo requieran, para que formulen, por escrito, las observaciones, sugerencias u objeciones que estimen pertinentes;
- V.** El Ayuntamiento, por conducto de la unidad administrativa municipal en materia de planeación, convocará y coordinará la consulta pública, la que deberá consumarse dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la emisión del acuerdo respectivo;
- VI.** El Ayuntamiento remitirá al Instituto de Planeación el proyecto para que emita la opinión respecto a la congruencia del mismo con el programa estatal;
- VII.** El Instituto de Planeación emitirá la opinión a que se refiere la fracción anterior, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del mismo; en caso de que no sea emitida la opinión correspondiente dentro del plazo señalado, se entenderá que el proyecto de programa municipal es congruente con el programa estatal;
- VIII.** Concluida la consulta pública y recibidas las opiniones emitidas o transcurrido el plazo sin que éstas hayan sido presentadas, el Ayuntamiento, por conducto de la unidad administrativa en materia de planeación, efectuará las adecuaciones procedentes, dentro de los diez días hábiles siguientes;



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

- IX.** El proyecto será presentado, con las adecuaciones efectuadas, al Ayuntamiento para su aprobación; y
- X.** Aprobado el programa, el Presidente Municipal:
 - a)** Gestionará la publicación en términos del último párrafo del artículo 42 del Código;
 - b)** Tramitará y obtendrá su inscripción en el Registro Público de la Propiedad; y
 - c)** Enviará a la Secretaría y al Instituto de Planeación una copia de la versión integral del programa municipal.

A su vez, los programas metropolitanos, en términos del artículo 70 del Código Territorial, deberán contener un diagnóstico integral de la zona conurbada o zona metropolitana de que se trate, una visión prospectiva de largo plazo, la definición de los objetivos, metas, criterios, políticas y estrategias; así como los proyectos estratégicos y acciones prioritarias. Además, deberá de manera pormenorizada:

- I.** Articular los distintos instrumentos de planeación de los tres órdenes de gobierno;
- II.** Establecer los elementos de la estructura urbana y de la clasificación básica del territorio en zonas urbanas, urbanizables y no urbanizables, así como las áreas de suelo estratégico a que se sujetarán los programas municipales que se ubiquen en dicha zona conurbada o zona metropolitana;
- III.** Definir las acciones de movilidad urbana integrada y sustentable, privilegiando el uso del transporte público masivo, de sistemas no motorizados y de aquéllos de menor impacto ambiental;



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

- IV.** Definir las acciones para preservar los recursos naturales y mejorar las condiciones ambientales, a fin de mantener el equilibrio ecológico; definir las políticas hidráulicas, considerando integralmente las fuentes, la dotación de agua potable, el saneamiento, la recuperación de agua pluvial, el tratamiento y reuso del agua y la recarga de acuíferos;
- V.** Conservar y mejorar la imagen urbana y el patrimonio cultural urbano y arquitectónico;
- VI.** Definir las políticas e instrumentos para el ordenamiento, reestructuración, localización, mejoramiento y crecimiento de la infraestructura y los equipamientos en la zona conurbada o zona metropolitana y su área de influencia, así como los polígonos de protección y amortiguamiento de instalaciones riesgosas o de seguridad nacional; y
- VII.** Establecer los indicadores que permitan dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del programa metropolitano.

En mérito de lo expuesto, y ante la evidente necesidad e importancia de que los municipios cuenten con su programa de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial, quienes integramos la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública acordamos exhortar no sólo a los ayuntamientos de Purísima del Rincón y de San Francisco del Rincón para que a la brevedad aprueben este instrumento de planeación; sino a todos los ayuntamientos, pues es evidente que el contar con este programa municipal, redundará en el cumplimiento de sus obligaciones legales que se traducirá en mejores condiciones de bienestar para la población.

Así, con absoluto respeto a la autonomía municipal, nos permitimos someter a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

ACUERDO

Único. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Atarjea, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámbaro, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Doctor Mora, Guanajuato, Jerécuaro, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salvatierra, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Tarandacua, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Victoria, Xichú y Yuriria, para que a la brevedad aprueben y ordenen la publicación de su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, en términos del artículo 58 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Comuníquese el presente acuerdo, junto con sus consideraciones a los ayuntamientos referidos en el resolutivo.

**Guanajuato, Gto., 7 de noviembre de 2016
La Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública**

Diputado J. Jesús Oviedo Herrera

Diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez

Diputada Angélica Casillas Martínez

Diputada María Guadalupe Velázquez Díaz

Diputado Luis Vargas Gutiérrez